

EST-VSC-PARQ -006.

ESTADO No. 006.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SUBCONT RATO DE FORMULI ZACIÓN	KAS-14461- 007(SF_122)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA – COCOMAUPA (CONTRATO DE CONCESIÓN No. KAS- 14461) MINA EL PATON S.A.S	25	16/01/2025	AUTO- PARQ- No.004	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato De Formalización KAS-14461-007 (SF_122), se realizan las siguientes recomendaciones al subcontratista: RECOMENDACIONES 1.Ordenar al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-007 (SF_122), para que, de manera obligatoria e inmediata de cumplimiento a lo siguiente: Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de ORO y PLATINO correspondiente al III y IV trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar.

					2.Recordar al subcontratista que, mediante los siguientes autos, ya se le informó sobre la imposición de la sanción respectiva por los incumplimientos relacionados con los requerimientos realizados bajo causal de terminación, por esta autoridad:
					<u>Auto PARQ No. 0082, del 3 de octubre de 2024, notificado a través de estado jurídico PARQ No. 0079 del 17 de octubre de 2024.</u> <u>Auto PARQ No. 0108, del 28 de noviembre de 2024, notificado por estado jurídico No. 00101 del 4 de diciembre de 2024.</u> En dichos autos, se le informó que la sanción respectiva sería dictada en un acto administrativo separado. 3.Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución VCT 001501 del día 27 de diciembre de 2019 ejecutoriada y en firme el 16 de enero de 2020 modificada mediante Resolución número VCT-0001701 de 04 de diciembre de 2020 ejecutoriada y en firme el 22 de diciembre de 2020 e inscrita en el registro minero nacional RMN el día 31 de diciembre de 2020, con el fin de cargar y se visualice la información geográfica (polígono) del Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-007 (SF_122), toda vez que revisado el visor geográfico del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) no se evidencia el mismo. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-007 (SF_122),

					4.que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. 5.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-007 (SF_122), que de acuerdo con lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera –BIM. 6.Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-007 (SF_122), Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. 7.Informar que, una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-007 (SF_122), causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0002 del 10 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 8.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0002 del 10 de enero de 2025. 9.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	LA8-15111- 001(SF_25)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO (CONTRATO DE CONCESIÓN No. LA8-15111) FRANCISCO ANTONIO AGUILAR	15	16/01/2025	AUTO— PARQ- No.005	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera LA8-15111-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor FRANCISCO ANTONIO AGUILAR, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_25: REQUERIMIENTOS Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente plan de mejoramiento con las recomendaciones y medidas impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ 0018 del 21 de junio de 2022, referentes a: • La presentación de los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; así mismo, implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. • Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina,

					frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. • La presentación de los planos y registros actualizados de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. • La presentación de los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. La implementación de un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. • La presentación de un plan de capacitación al personal en SST que labora en la empresa. • La presentación de un Procedimientos de Trabajos Seguro, para las diferentes labores que desarrollan dentro del subcontrato. • Implementar y desarrollar un plan de emergencias, presentar evidencias sobre el desarrollo del mismo. • Disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores.
--	--	--	--	--	---



					• Disponer de más extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras e instalaciones. • Demarcar e instalar señales preventivas, prohibitivas, obligatorias e informativas en áreas de trabajo, instalaciones y campamento • La presentación de un plano de riesgos actualizado, • Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, para evitar la contaminación. • Realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografía. • Disponer de un programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo con sus respectivos registros para los equipos y herramientas de la mina. • La presentación de un Programa de Trabajos y Obras Complementario actualizado. • Aplicar lo términos de referencia contemplados en las guías minero ambientales mientras le otorgan el instrumento ambiental. • Informar a la autoridad minera fecha y hora de reinicio de labores mineras. • La presentación de los pagos de aportes a la seguridad social de los trabajadores. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	---



					<i>proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente la copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite.</i> <i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>Requerir al subcontratista bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017, para que presente:</i> <i>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres II, III, del año 2021.</i> <i>Las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021, y un informe técnico en donde explique, por qué la producción no es acorde a la planificada en el PTO.</i> <i>Las correcciones de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías por explotación de</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>minerales correspondientes a: III y IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018, II y III trimestre de 2019 (MINERAL DE PLATA).</i> <i>El soporte de consignación por concepto de pago de regalías realizado a favor de la ANM, correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de oro y IV trimestre de 2018 para mineral de oro y plata.</i> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestres del 2017 para el mineral de oro y sus concentrados; I, II, III y IV trimestre de 2023; I, II, III y IV trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.CORREGIR el yerro contenido en los autos PARQ No. PARQ No. 0038 de 15 de julio de 2019, notificado por estado jurídico notificado por estado jurídico 0011 del 19 de julio de 2019, PARQ No. 0065 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 0023 del 16 de julio de 2021, PARQ No. 0082 del 29 de junio de 2022 notificado por estado jurídico 0034 del 01 de julio de 2022, PARQ No. 0018 del 13 de marzo de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0011 del 30 de marzo de 2023, realizando nuevamente los requerimientos.
--	--	--	--	--	---

					bajo causal de terminación del subcontrato de formalización de conformidad a los establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.16. del Decreto 1949 de 2017. 2.REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minería la solicitud radicada mediante No. 20211001018952 del 12 de febrero de 2021, a través de la cual el señor Jorge Enrique Perea Mosquera representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Condoto – Iró, solicita se estudie la posibilidad de prorrogar hasta la terminación del título minero LA8-15111 y/o por el término que autorice la autoridad minera el subcontrato de formalización minera LA8-15111-001, autorizado para minerales de oro y platino, sus concentrados, cuyo beneficiario es el señor Francisco Antonio Aguilar. 3.INFORMAR al subcontratista de formalización minera según el Parágrafo del ARTÍCULO 2.2.5.4.2.11. (Instrumento de Control y Manejo del Decreto 1949 de 2017: " Desde la autorización del Subcontrato de Formalización Minera y hasta la obtención del licenciamiento ambiental, el subcontratista deberá dar estricto cumplimiento y aplicación a las Guías Ambientales para la formalización, adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Durante este término no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la mencionada guía, o la generación del daño ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."
--	--	--	--	--	---

					4.INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-001 (SF_25), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación. 5.INFORMAR al titular del del Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-001 (SF_25), que de conformidad con las circular 005 de 2024 y circular 006 de 2024 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones deberá ser presentada en la funcionalidad tecnológica dispuesta en ANNA Minería la cual será obligatoria para los titulares mineros y demás beneficiarios de prerrogativas de explotación (contrato de concesión, contrato de concesión diferencial, contratos en virtud de aporte, áreas de reserva especial, subcontratos de formalización) ... 6.INFORMAR que de acuerdo con los memorandos radicado ANM No: 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, se indica que las regalías que los subcontratos de explotación que realicen extracción aluvial deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional. 7.INFORMAR al titular del subcontrato de formalización No. LA8-15111-001 (SF_25) que de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	---

					estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y reglamentado mediante la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023, se adoptó el protocolo de entrega de información geológica por parte de los titulares mineros y propietarios de minas al Banco de Información Minera – BIM... 8.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001(SF_174), que mediante oficio radicado No. 20249120290341 del 14 de marzo de 2024, reiterado mediante oficio radicado No. 20249120293991 del 13 de noviembre de 2024, el coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó realizo solicitud al director general de CODECHOCO con el fin de que se certificara el estado del trámite ambiental adelantado por esa autoridad adelantado por el titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111 y los subcontratistas de los Subcontratos de Formalización LA8-15111-001 (SF_25) y LA8-15111-002 (SF_26). 9.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001(SF_25), que mediante Auto PARQ No. 0065 del 14 de julio de 2021 notificado por estado jurídico 0023 del 16 de julio de 2021, se dispuso en su ARTICULO 04: INFORMAR al titular del Subcontrato de Formalización Minera No LA8-15111-001 (SF_25), que, surtido el trámite de solicitud de prórroga, mediante acto administrativo separado; el titular deberá actualizar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC para la fiscalización diferencial, así como el instrumento de control y manejo ambiental. 10.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001(SF_25), que al momento de la elaboración del presente concepto
--	--	--	--	--	--

					técnico no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales. 11.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001(SF_25), que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No. LA8-15111-001 (SF_25) NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 12.INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. LA8-15111-001(SF_254), que Evaluadas las obligaciones contractuales del Subcontrato de Formalización Minera No. LA8-15111-001(SF_25) causadas hasta la fecha de elaboración de concepto técnico PARQ 00003 del 13 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día. 13.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00003 del 13 de enero de 2025. 14.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de enero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES
COORDINADORA (E) PAR QUIBDO